



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA

### PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P.-1.-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

#### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas ... ..	300
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcales y Cámaras Oficiales, anual pesetas..	375
Particulares, anual ptas...	450
Núm. suelto corriente,	5,00
" " atrasado,	9,00

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa (Art. 2.º, núm. 1 y 3, del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento (Art. 6.º, núm. 1, del propio texto legal).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 8,00 pesetas

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

#### SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono 72 30 12

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado

Año XCIII

Lunes 19 de junio de 1978

Núm. 73

## GOBIERNO CIVIL

### SECRETARIA GENERAL

Delegación Provincial de Agricultura

CIRCULAR NÚM. 34

Habiéndose presentado la epizootia de Agalaxia Contagiosa, conocida vulgarmente con el nombre de Agalaxia en el ganado de la especie ovina existente en el término municipal de Villanueva del Rebollar, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura de Producción Animal y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134, Capítulo XII. Título II del vigente Reglamento de Epizootias de 4 de febrero de 1955, ("Boletín Oficial del Estado" de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en los apriscos de don Primitivo de la Pisa, de Villanueva del Rebollar, señalándose como zona infecta los apriscos de todo el término municipal y como zona sospechosa todo el término municipal.

Las medidas adoptadas son las que determinan los artículos 299 y 300 (Capítulo XXXVI) del Reglamento de Epizootias, y la vacunación del censo ovino y caprino de dicha localidad.

Palencia 10 de junio de 1978.—El Gobernador Civil, Adolfo Pajares Compostizo.

1880

## Administración Central

### MINISTERIO DEL INTERIOR

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se clasifica la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Cervera de Pisuerga (Palencia). ("Boletín Oficial del Estado" número 140, de 13 de junio de 1978).

Aprobada por Real Decreto 3216/1977, de 1 de diciembre, la incorporación del Municipio de Herrerueta de Castilleja al de Cervera de Pisuerga de la provincia de Palencia.

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, ha resuelto confirmar la clasificación de la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Cervera de Pisuerga (Palencia), en categoría 3.ª, clase 8.ª, modificándose la clasificación de las plazas de los Cuerpos Nacionales de la citada provincia contenida en la resolución de este Centro directivo de 1 de julio de 1974 ("Boletín Oficial del Estado" de 9 de agosto del mismo año), de la que se suprime la inscripción número 77, correspondiente al Municipio incorporado.

Madrid 3 de mayo de 1978. — El Director General, Joaquín Esteban.

1881

## Administración Provincial

### Diputación Provincial de Palencia

Recaudación de Contribuciones de la zona 3.ª de Palencia pueblos

Notificación de embargo

Don Alberto Diez-Andino de la Cruz, Recaudador de Tributos del Estado de la zona 3.ª de Palencia-pueblos.

Hago saber: Que con fecha 24 de mayo de 1978, he practicado por esta Recaudación, la siguiente:

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES. — Tramitándose en esta Recaudación de Tributos del Estado de mi cargo, expediente administrativo de apremio contra los deudores que a continuación se expresan y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables en esta Zona

DECLARO EMBARGADOS los inmuebles pertenecientes a cada uno de los deudores que a continuación se describen, por el concepto de Seguridad Social Agraria.

TERMINO MUNICIPAL DE VALDESPINA

Isabel Bartolomé Román. — Una tierra al paraje "B. Vista", pol. 1, par. 201, de cabida 1 hectárea, 60 áreas, 60 centiáreas, linda N. Hipólito Acosta Bartolomé; S. Lucía Tarrero Tarrero; E. camino del Casetón y O. camino de Valdespina.

Julio Díez López. — Una tierra al paraje "Fuente", pol. 14, par. 127, de cabida 36 áreas, 40 centiáreas, linda N. Marina Tarrero Polo; S. Teófilo Chico Santos; E. Julio Díez López y Daniel Díez García y O. Baldomero Tarrero Bartolomé.

Epifanio Fernández Fernández. — Una tierra al paraje "Bolina", pol. 1, par. 204, de cabida 1 hectárea, 98 áreas, linda N. Alejandro Quirce y Severina Fernández; S. Alejandro Fernández Román; E. Alfonso Rodríguez Fernández y O. camino Casetón y Demetrio Gutiérrez.

El mismo deudor. — Una tierra al paraje "La Benen", pol. 12, par. 81, de cabida 1 hectárea, 76 áreas, linda N. Municipio; S. Municipio; E. Honorio Acosta Quijada y O. Municipio.

Demetria Gómez Vivar. — Una tierra al paraje "Hermosilla", pol. 13, par. 121, de cabida 1 hectárea, 47 áreas, 20 centiáreas, linda N. Juventino Quirce Fernández; S. Florentina Ibáñez Román; E. Emerenciana Fernández A. y Teófilo Fernández y O. Teófilo Chico Santos.

El mismo deudor. — Una tierra al paraje "El Anade", pol. 21, par. 112, de cabida 1 hectárea, 44 áreas, 80 centiáreas, linda N. Tomás Quirce, Fermín Tarrero y el Municipio; S. Alejandra Fernández Román; E. Bernardino Luis Díez y Fabián Quijada y O. camino de Colines.

Domingo Gutiérrez Román. — Una tierra al paraje "La Solana", pol. 17, par. 419, de cabida 80 áreas, linda N. Lucía Tarrero Tarrero; S. Domiciano Nieto Sáez; E. carretera de Villoldo y O. Ascensión Guerra Alonso.

José Rodríguez Guerra. — Una tierra al paraje "Viltillo", pol. 17, par. 249, de cabida 76 áreas, 80 centiáreas, linda N. arroyo de Valtiller; S. Modesto López Hros. y Clodoaldo Acosta Quijada; E. Domingo Gutiérrez Román y Clodoaldo Acosta Quijada y O. arroyo de Valtiller.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Mutualidad Nacional Agraria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 120 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo a los deudores, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, con la advertencia a todos de que pueden designar Peritos que intervengan en la tasación; expídase, según previene el artículo 121 de dicho texto legal, el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión, en su momento, de este expediente al señor Tesorero

de Hacienda, para su autorización de subasta, conforme al artículo 133 del mencionado Reglamento.

Se advierte a los deudores que contra la presente diligencia y posterior requerimiento, podrán recurrir en el plazo de ocho días hábiles, a partir del siguiente de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, ante el señor Tesorero de Hacienda y posteriormente en el de quince días, también hábiles siguientes al en que se notifique la resolución que, en su caso, dicte el señor Tesorero, ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial.

Y como quiera que de las actuaciones de este expediente resulta que se desconoce el domicilio de los deudores comprendidos en el mismo y han sido declarados en rebeldía, se les notifica la anterior diligencia de embargo de bienes inmuebles por medio del presente edicto y se les requiere para que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 132 del citado Reglamento, presenten y entreguen en la oficina recaudatoria los títulos de propiedad de los bienes embargados, dentro del plazo de quince días, siguientes a la publicación del mismo, significándoles que, de no hacerlo, serán suplidos a su costa.

Palencia 24 de mayo de 1978.—El Recaudador, Alberto Díez-Andino de la Cruz.

1716

**Diputación Provincial de Palencia**

**Recaudación de Tributos del Estado de la zona 3.ª Palencia pueblos**

*Anuncio de subasta de bienes inmuebles*

El Recaudador de Tributos del Estado de la zona 3.ª de Palencia-pueblos.

Hago saber: Que en expediente administrativo de apremio, que se instruye en esta Zona de mi cargo, del término municipal de Cevico de la Torre, por débitos de Seguridad Social Agraria-Cuota Empresarial, de los años 1974 al 1977, se ha dictado con fecha 10 de junio de 1978, la siguiente:

PROVIDENCIA. — Autorizada por la Tesorería de Hacienda, con fecha 5 de junio de 1978, la subasta de bienes inmuebles de los siguientes deudores:

	DEBITO
Florentino Calzada Moguel ...	4.500
Francisco Muñoz Ferreras ...	5.143
Feliciano Muñoz Lerma ...	2.294
Timotea Sanz Atienza ...	1.990

Cuyo embargo se realizó por diligencia de fecha 15 de febrero de 1977, en expediente administrativo de apremio instruido en esta Zona de mi cargo.

Procédase a la celebración de la citada subasta el día 21 de julio de 1978, a las doce horas, en el Juzgado municipal de Cevico de la Torre, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 136, en cuanto le sea de aplicación, 137 y 144 del Reglamento General de Recaudación y Regla 87 y 88 de su Instrucción.

Notifíquese esta providencia a los deudores desconocidos por medio de los edictos que se publicarán en la Casa Consistorial de la Capitalidad de la Zona del Ayuntamiento de Cevico de la Torre y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en esta Oficina de Recaudación, y remítase un ejemplar del mismo a la Tesorería de Hacienda.

En cumplimiento de dicha providencia, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.º Que los bienes enajenados son los que a continuación se describen:

Deudor: D. Florentino Calzada Moguel. — Una finca rústica, de MM.00, al pago de "Castañeda", pol. 17, par. 5001, de 8,49,40 hectáreas, linda N. Cementos Hontoria; E. Teófilo Calleja Medina; S. Miguel Merino Monedero y O. Emiliano Alonso Calzada. Tipo o de tasación 67.780 pesetas.

Deudor: D. Francisco Muñoz Ferreras. — Una finca rústica, de MM.00, al pago de "B. Tarde", pol. 20, par. 5027, de 7,98,40 hectáreas, linda N. Pilar Trejo Quintana; E. término de Valle de Cerrato; S. Prudencio Quevedo Rivas y O. Cipriano Pérez Monge. Tipo de tasación 63.880 pesetas.

Deudor: D. Feliciano Muñoz Lerma. — Una finca rústica, de V-53, al pago de "Purgatorio", pol. 16, par. 36, de 33,60 áreas, linda N. y E. Sebastiana Cepeda López; S. camino y O. Felisa Calzada Zamora. Tipo de tasación 8.020 pesetas.

Deudor: D.ª Timotea Sanz Atienza. — Una finca rústica, de V-53, al pago de "Valdevazo", pol. 14, par. 57, de 18,40 áreas, linda N. Miguel Calleja Orduña; E. Sergio Calvo Zamora; S. Gregorio Bendito Franco y O. carretera. Tipo de tasación 3.100 pesetas.

2.º Que todo licitador habrá de constituir ante la mesa de subasta, fianza al menos, del 20 por 100 del tipo de aquella, depósito éste que se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que podrán incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originase la ineffectividad de la adjudicación.

3.º Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace el pago de los descubiertos.

4.º Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.

5.º Que no existiendo títulos de propiedad de los inmuebles, los adjudicatarios podrán promover su inscripción en el Registro de la Propiedad, por los medios establecidos en el Título 6.º de la Ley Hipotecaria.

6.º Que la Mutualidad Nacional Agraria, se reserva el derecho de pedir la adjudicación de los inmuebles que no hubieran sido objeto de remate en la subasta, conforme al artículo 144-7 del Reglamento General de Recaudación.

#### ADVERTENCIA:

A los deudores desconocidos y en rebeldía, y a los acreedores hipotecarios y pignoratícios, forasteros o desconocidos, de tenerlos por notificados con plena virtualidad legal mediante el presente anuncio.

Palencia 10 de junio de 1978.—El Recaudador Alberto Diez-Andino de la Cruz.

1875

### MINISTERIO DE AGRICULTURA

#### Delegación Provincial de Palencia

INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION  
DE LA NATURALEZA

#### SOLICITUD DE CREACION DE COTO PRIVADO DE CAZA

Por don Jean Rateau, se ha presentado en esta Jefatura expediente de solicitud de prórroga del coto privado de caza P-10.104, que afectará a los terrenos de propiedad privada del término de Villavega de Ojeda.

De acuerdo con lo anterior, esta Jefatura convoca un período de información pública, que estará abierto durante quince días, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que cuantos tengan interés en el asunto puedan examinar la parte del mismo tramitada y aduzcan lo que estimen procedente, durante el plazo indicado.

Lo que se comunica para general conocimiento.

Palencia 2 de junio de 1978.—El Jefe Provincial, Javier Ubeda Delgado.

1822

### MINISTERIO DE AGRICULTURA

#### Delegación Provincial de Palencia

INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION  
DE LA NATURALEZA

#### SOLICITUD DE CREACION DE COTO PRIVADO DE CAZA

Por don José M.ª Sánchez Villegas, se ha presentado en esta Jefatura, expediente de solicitud de prórroga del coto privado de caza P-10.121, que afectará a los terrenos de propiedad privada del término de Abia de las Torres.

De acuerdo con lo anterior, esta Jefatura convoca un período de información pública, que estará abierto durante quince días, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que cuantos tengan interés en el asunto puedan examinar la parte del mismo tramitada y aduzcan lo que estimen procedente, durante el plazo indicado.

Lo que se comunica para general conocimiento.

Palencia 5 de junio de 1978.—El Jefe Provincial, Javier Ubeda Delgado.

1823

### MINISTERIO DE AGRICULTURA

INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION  
DE LA NATURALEZA

#### SOLICITUD DE CREACION DE COTO PRIVADO DE CAZA

Por don Fausto Hortelano Núñez, como apoderado de don Jean Joseph Gilpert Bezie, se ha presentado en esta Jefatura, expediente de solicitud de prórroga del coto privado P-10.114, que afectará a los terrenos de propiedad privada de los términos de San Cristóbal de Boedo, Sotobañado y Priorato, Sotillo de Boedo, Páramo de Boedo, Zorrita del Páramo, Villaneceriel, Olea de Boedo, Dehesa de Romanos y Calahorra de Boedo.

De acuerdo con lo anterior, esta Jefatura convoca un período de información pública, que estará abierto durante quince días, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que cuantos tengan interés en el asunto puedan examinar la parte del mismo tramitada y aduzcan lo que estimen procedente, durante el plazo indicado.

Lo que se comunica para general conocimiento.

Palencia 2 de junio de 1978.—El Jefe Provincial, Javier Ubeda Delgado.

1824

### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

#### Comisión Gestora de Tierra de Campos

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto 688/1978, de 17 de febrero, sobre Planes Provinciales de Obras y Servicios, se hace público que en las dependencias de la Gerencia de Tierra de Campos, sita en Palencia, Palacio de la Excma. Diputación Provincial, figura expuesto el Programa de obras de infraestructura del Plan Tierra de Campos para el año 1978.

Palencia a catorce de junio de mil novecientos setenta y ocho. — El Secretario, Germán Rodríguez Montalvo.

1864

### DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO

#### CONVENIOS COLECTIVOS

Expediente 160/21/78

Ha tenido entrada en esta Delegación de Trabajo, escrito firmado por don Roberto Alejo Pesquera, en representación de CC. OO. y don Adolfo Calzón Herrán, en representación de U. G. T., solicitando que se tenga por denunciado el Convenio Colectivo Sindical del Sector de "HOSTELERIA", y manifestando su deseo de iniciar las deliberaciones para formalización del nuevo Convenio para dicho Sector.

Como quiera que no están estructuradas legalmente las representaciones empresariales y de trabajadores en el sector, por medio de la presente se pone de manifiesto a cualquier interesado, bien sea empresario, trabajador o Central Sindical, el escrito inicialmente aludido para que personándose en esta Delegación de Trabajo, alegue lo conveniente a su derecho en el plazo máximo de diez días. Todo ello bajo apercibimiento de que si no se recibieran alegaciones en contrario, o estas no fueran estimadas se tendrá por legalmente denunciado el convenio referido.

Lo que se hace público a los efectos legales oportunos.

Palencia 14 de junio de 1978.—El Delegado de Trabajo, Eduardo Carrión Moyano.

1878

## DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO

Convenios Colectivos.—Exp. 155/16/78

Visto el expediente del Convenio Colectivo Provincial del Sector de Minas de Hulla y Antracita que nos ha sido remitido para su homologación, y

RESULTANDO que con fecha 30-5-78 se nos ha remitido el texto definitivo del Convenio suscrito por la Comisión de Empresarios y trabajadores, deliberadora del Convenio.

RESULTANDO que a dicho expediente acompaña escrito del Presidente del Convenio en el que manifiesta que los incrementos salariales convenidos están dentro de los criterios de referencia fijados por el artículo 1.º del Decreto Ley 43/77, de 25 de noviembre, y que, en cuanto a su distribución se ha tenido en cuenta lo dispuesto en el artículo 4 del citado Decreto Ley 43/1977, de 25 de noviembre, así como lo establecido en el artículo 7.º del mismo.

CONSIDERANDO que esta Delegación de Trabajo es competente para dictar la presente resolución, a tenor de lo dispuesto en el artículo décimocuarto de la Ley 38/1973, de 29 de diciembre, y el artículo 12 de la Orden Ministerial de 21-1-74, en orden a homologar lo acordado por las partes en Convenio Colectivo y disponer, en su caso, su inscripción en el Registro de esta Delegación y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

CONSIDERANDO que los acuerdos objeto de estas actuaciones se ajustan a los preceptos reguladores contenidos en el Real Decreto-Ley 43-77, de 25 de noviembre, y en el Real Decreto 3287/1977, de 19 de diciembre, y como quiera que en el texto del Convenio pactado no se observan cláusulas que contravengan disposiciones de derecho necesario y de obligada observancia, procede su homologación sin perjuicio de lo previsto en el artículo 5.2. del Real Decreto-Ley 43/1977, de 25 de noviembre, y lo determinado en su caso en el artículo 10 del mismo.

VISTOS los preceptos citados y los demás de general aplicación, esta Delegación de Trabajo

### ACUERDA:

1.º Homologar el texto íntegro del Convenio Colectivo Provincial del Sector de la minería de Hulla y Antracita, tal como ha sido pactado por las representaciones Empresariales y de los Trabajadores, a través de sus Centrales y Asociación respectivas, homologación que se hace con la advertencia expresa de que ello se entiende sin perjuicio de

los efectos previstos en el artículo 5.2 del Real Decreto-Ley 43-1977, de 25 de noviembre y artículo 10 del mismo.

2.º Notificar esta Resolución a las partes, haciéndoles saber que por tratarse de Resolución aprobatoria no cabe contra ella recurso alguno en vía administrativa, tal como dispone el artículo décimocuarto de la Ley 38/1973 de 19 de diciembre.

3.º Disponer la inscripción del Convenio en el Registro de esta Delegación de Trabajo y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Así lo acuerdo y firmo en Palencia a nueve de junio de mil novecientos setenta y ocho. — El Delegado de Trabajo (ilegible).

### Texto del Convenio Colectivo para la Minería de Hulla y Antracita de la provincia de Palencia

Artículo 1.º *Ambito territorial.* — El presente Convenio Colectivo será de aplicación a todo el territorio de la provincia de Palencia, cualquiera que sea el domicilio de los titulares de las empresas.

Art. 2.º *Ambito funcional.* — El presente Convenio Colectivo obliga a todas las empresas de Hulla y Antracita de la provincia de Palencia.

Artículo 3.º *Ambito personal.* — Este Convenio será de aplicación a todo el personal trabajador de las empresas afectadas, a las que hace referencia los artículos anteriores.

Artículo 4.º *Ambito temporal.* — El presente Convenio entrará en vigor el día 1.º de marzo de 1978, sea cual fuere la fecha de aprobación por la Autoridad Laboral, y concluirá el día 28 de febrero de 1979.

De no ser denunciado el presente Convenio Colectivo con tres meses de antelación a la fecha de su caducidad, por cualquiera de las partes, se entenderá prorrogado por la tácita reconducción y por el plazo de un año.

Artículo 5.º *Retribuciones.* — Los salarios actualmente vigentes sufrirán un incremento de 6.500 pesetas mensuales o de 260 pesetas día trabajado.

Artículo 6.º *Gratificaciones extraordinarias.* — La paga extraordinaria que se abona en el mes de mayo ascenderá a 9.000 pesetas, sin discriminación de categorías profesionales.

Las gratificaciones de Julio y Navidad consistirán en:

15.500 pesetas para los trabajadores comprendidos en la Escala 8.

15.000 pesetas para los trabajadores comprendidos en la Escala 9.

14.500 pesetas para los trabajadores comprendidos en la Escala 10.

Artículo 7.º *Desgaste de herramientas.* — El trabajador que no tenga concedida herramienta adecuada por su respectiva empresa, percibirá en concepto de desgaste de las mismas, la cantidad de 15 pesetas diarias.

Artículo 8.º *Licencias.* — En caso de muerte de la esposa, hijos, padre o madre de uno u otro cónyuge, los trabajadores tendrán derecho a cinco días de Licencia retribuida al 75 % del salario real percibido por promedio en el mes inmediatamente anterior al hecho causante. En los demás casos se estará a lo previsto en el artículo 25 de la Ley de Relaciones Laborales de 8 de abril de 1976.

Artículo 9.º *Prendas de trabajo.* — Todo trabajador afectado por el presente Convenio Colectivo tendrá derecho como mínimo a un par de guantes al mes y a un par de buzos al año. No obstante el derecho a percibir dos buzos al año, solo se tendrá en cuenta en el supuesto de que el trabajador afectado haya superado la cifra de 135 días efectivos de trabajo dentro del año natural.

Artículo 10.º *Comité de Seguridad e Higiene en el Trabajo.* — En todas las empresas se constituirá un Comité que tendrá la siguiente composición:

En empresas de hasta 50 trabajadores: un trabajador elegido por los propios trabajadores, el Vigilante de plantilla y un Presidente elegido por la Empresa.

En empresas de 51 a 100 trabajadores: 2 trabajadores elegidos por los propios trabajadores, Un Vigilante de Plantilla y el Presidente elegido por la empresa.

En empresas de 101 a 250 trabajadores: 3 trabajadores elegidos por los propios trabajadores, Un vigilante de Plantilla y el Presidente elegido por la empresa.

En empresas de más de 250 trabajadores: 5 trabajadores elegidos por los propios trabajadores, Un Vigilante de Plantilla y el Presidente designado por la empresa.

Los miembros del Comité de Seguridad e Higiene tendrán en el ejercicio de sus funciones las mismas garantías y obligaciones que los demás representantes sindicales elegidos por los trabajadores, dentro de la propia empresa, excepto la licencia de 40 horas retribuidas mensuales.

Artículo 11.º *Absorción y compensación.* — Las mejoras contenidas en el presente Convenio no podrán ser objeto de absorción ni compensación por ninguna otra, que con carácter general, se establezcan en el futuro.

**Artículo 12.º Garantía "ad personam"** — Las empresas respetarán las situaciones personales que superen lo establecido en el presente Convenio, con especial referencia a aquellas que por costumbre vinieran abonando a sus trabajadores el Impuesto de Rendimiento de Trabajo Personal.

**Artículo 13.º Atrasos.** — El abono de los atrasos económicos derivados de la aplicación de este Convenio han de hacerse efectivos a los trabajadores antes del 10 de julio de 1978, salvo acuerdo entre empresa y el Comité de dicha empresa, que autorice el aplazamiento de dicho pago.

**Artículo 14.º Comisión de Vigilancia e interpretación del Convenio.** — De la interpretación y aplicación del contenido del presente Convenio se encargará una Comisión formada por cuatro trabajadores designados por las Centrales Sindicales y Asociación de Vigilantes y Similares y cuatro empresarios designados por la Asociación de Empresarios Productores de Carbón de Palencia, intervinientes en el presente Convenio, todos ellos bajo la Presidencia del que lo ha sido en las deliberaciones del mismo.

**Disposición adicional.** — Se acepta la cifra de 94.500 pesetas de subida anual bruta para todas las categorías, a la vez que se conviene que aquellas empresas que sobrepasen el veinte por ciento de su masa salarial del año 1977 podrán ponerlo en conocimiento de la Delegación Provincial de Trabajo según lo establecido en el Real Decreto Ley 43/1977 de 25 de noviembre sobre política salarial y empleo y concretamente en su artículo 7.º

En Palencia a veintiséis de mayo de mil novecientos setenta y ocho. — Firmas ilegibles.

1867

### **Confederación Hidrográfica del Duero**

#### **ANUNCIO**

En cumplimiento de las disposiciones vigentes se abre información pública sobre el "Proyecto de elevación complementaria de agua del río Pisuerga al Canal de Villalaco (Palencia)", durante un plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, para que durante el citado tiempo puedan presentarse las reclamaciones que contra dicho proyecto estimen conveniente formular las Corporaciones o particulares, que se crean perjudicados por las obras

correspondientes, a cuyo fin, el proyecto permanecerá expuesto al público, durante las horas hábiles de oficina de esta Confederación, calle Muro, 5, Valladolid.

#### **NOTA EXTRACTO PARA LA INFORMACION PUBLICA**

Se proyecta una toma en la margen derecha del río Pisuerga y una impulsión con tubería enterrada en 204 metros de longitud, hasta el Canal de Villalaco, en el Km. 35, junto al aliviadero de El Barco.

La central de bombeo de la toma estará alimentada por una línea eléctrica de 1.350 metros y 13,2 KV., desde el apoyo de cruce del río, de la línea de Iberduero, S. A. de Baños a Soto de Cerrato, hasta la citada toma.

Términos municipales afectados: Baños de Cerrato, Soto de Cerrato y Villamuriel.

El presupuesto de las obras asciende a 9.658.724 pesetas.

Valladolid 12 de junio de 1978. — El Ingeniero Director (ilegible).

1876

## **Administración de Justicia**

### **AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID**

Don Jesús Humanes López, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que en el recurso de apelación número 510 de 1977, dimanante de los autos de que se hará mérito, se ha dictado por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

En la ciudad de Valladolid a cinco de junio de mil novecientos setenta y ocho. En los autos ejecutivos procedentes del Juzgado de primera instancia de Carrión de los Condes, seguidos entre partes; de una como demandantes por don Juan Señoranz Osorio, mayor de edad, casado, marinero, vecino de Carril (Villagarcía de Arosa), que no ha comparecido ante esta Superioridad, por lo que en cuanto al mismo se han entendido las actuaciones en los Estrados del Tribunal, y de otra como demandados por la Compañía de Seguros "Lepanto, Sociedad Anónima", con domicilio social en Barcelona, representada por el Procurador don José María Ballesteros Blázquez y defendida por el Letrado don Agustín Calderón Martínez de Azcoitia y Oficina Española de Aseguradores de

Automóviles (Ofesauto) con domicilio en Madrid, representada por el Procurador don Manuel Monsalve Monsalve y defendida por el Letrado don Antonio Hermoso Junco, sobre reclamación de cantidad; cuyos autos penden ante este Tribunal Superior en virtud del recurso de apelación interpuesto por la demandada Oficina Española de Aseguradores de Automóviles (Ofesauto), contra la sentencia que con fecha 10 de septiembre de 1977, dictó el expresado Juzgado.

**FALLAMOS.** — Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia apelada, sin hacer especial pronunciamiento sobre las costas de esta instancia. Así por esta nuestra sentencia de la que se unirá certificación al rollo de Sala, y cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, por la incomparecencia ante esta Superioridad del demandante y apelado don Juan Señoranz Osorio, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — César Aparicio y de Santiago. — Isaac Fernández Fernández. — Germán Cabeza Miravalles. — Rubricados.

**Publicación.** — Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Sr. Magistrado Ponente que en ella se expresa, estando celebrando sesión pública la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial en el día de hoy, de lo que certifico como Secretario de Sala. — Valladolid cinco de junio de mil novecientos setenta y ocho. — Jesús Humanes. — Rubricado.

La anterior sentencia y su publicación, fueron leídas a las partes en el mismo día y notificada al siguiente, así como en los Estrados del Tribunal.

Y para que lo ordenado tenga lugar, expido la presente que firmo en Valladolid a nueve de junio de mil novecientos setenta y ocho. — Jesús Humanes López.

1868

### **Juzgados de primera instancia e instrucción**

PALENCIA. — NUM. 1

Don Juan Bautista Pardo García, Magistrado, Juez de primera instancia número uno de Palencia y su partido.

Hace saber: Que el día SEIS DEL PROXIMO MES DE JULIO, a las doce horas, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, primera, pública y judicial subasta del vehículo que después se dirá, embargado como de la propiedad del demandado don Gabriel Zanca Prieto, vecino de Amusco, en los autos de juicio especial de arrendamien-

tos rústicos número 4 de 1978, a instancia de don Ramón Acero Ramírez.

*Bienes que se subastan*

Un tractor marca Motransa, matrícula P-6.740, valorado pericialmente en PESETAS CIENTO VEINTE MIL.

**ADVERTENCIAS**

1.<sup>a</sup> Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

2.<sup>a</sup> Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, al menos el diez por ciento del valor del vehículo objeto de la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.<sup>a</sup> Que el remate podrá hacerse a calidad de ser cedido a un tercero.

4.<sup>a</sup> Que el vehículo objeto de la subasta se encuentra depositado en poder del propio demandado don Gabriel Zanca Prieto, vecino de Amusco.

Dado en Palencia a doce de junio de mil novecientos setenta y ocho. — Juan Bautista Pardo García. — El Secretario judicial, Teodoro de Vega.

1870

**PALENCIA. — NUM. 1**

Don Juan Bautista Pardo García, Magistrado, Juez de primera instancia número uno de Palencia y su partido.

Hacer saber: Que en los autos de juicio declarativo de menor cuantía seguidos ante este Juzgado con el número 237-77, a instancia de don José Soto Merino, contra don José Luis Rodríguez Rodríguez y don Alberto Rodríguez, aparece la siguiente:

**SENTENCIA.** — En la ciudad de Palencia, a treinta y uno de mayo de mil novecientos setenta y ocho. El Ilmo. señor don Juan Bautista Pardo García, Magistrado, Juez de primera instancia número uno de Palencia y su partido, habiendo visto los autos de juicio declarativo de menor cuantía número 237 de 1977, seguidos en este Juzgado a instancia de don José Soto Merino, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Frómista, representado por el Procurador don Agustín Tinajas Lago, bajo la dirección del Letrado don Román Arribas Maté, contra don José Luis Rodríguez Rodríguez, mayor de edad, casado, Agente Comercial y vecino de Valladolid, representado por el Procurador don Ramón Camino Isasmendi, bajo la dirección del Letrado don Felipe Laso de la

Torre y don Alberto Rodríguez, en rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad; y

**FALLO.** — Que estimando en parte y en parte desestimando la demanda interpuesta por el Procurador don Agustín Tinajas Lago, en nombre de don José Soto Merino, contra don José Luis Rodríguez Rodríguez, representado por el Procurador don Ramón Camino Isasmendi y don Alberto Rodríguez, en rebeldía procesal, debo declarar y declarar, haber lugar a la misma, condenando conjunta y solidariamente a don José Luis Rodríguez Rodríguez y don Alberto Rodríguez a que abone al actor la suma de SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTAS TREINTA Y NUEVE PESETAS (67.639 ptas.), absolviéndoles de lo demás, sin hacer especial declaración en cuanto a las costas del juicio. Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado: Juan Bautista Pardo. — Rubricado.

**Publicación.** — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Ilustrísimo Sr. Magistrado, Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Palencia a treinta y uno de mayo de mil novecientos setenta y ocho. Doy fe. — Firmado: T. de Vega. — Rubricado.

Por medio del presente y de conformidad con lo establecido en los artículos 769, 269 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se notifica la sentencia transcrita al demandado rebelde don Alberto Rodríguez.

Dado en Palencia a nueve de junio de mil novecientos setenta y ocho. — Juan Bautista Pardo García. — El Secretario judicial, Teodoro de Vega.

1841

**PALENCIA. — NUM. 2**

Don José Redondo Araoz, Magistrado, Juez de primera instancia número dos de Palencia y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado con el número 130 de 1978, se siguen autos de juicio ejecutivo, a instancia de Central Castellana de Crédito, S. A., contra don Julio Antolín Ortega, en los que se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

**SENTENCIA.** — En la ciudad de Palencia a seis de junio de mil novecientos setenta y ocho. El Ilmo. Sr. D. José Redondo Araoz, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número dos de Palencia y su partido, habiendo vis-

to los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una como demandante Central Castellana de Crédito, S. A., con domicilio social en Valladolid, calle 20 de Febrero, número 5-1.º, representada por el Procurador don José Carlos Hidalgo Martín y dirigida por el Letrado don Jaime Calderón Alonso, y de la otra como demandado don Julio Antolín Ortega, vecino de Monzón de Campos (Palencia), éste por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades; y

**FALLO.** — Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al demandado don Julio Antolín Ortega, y con ello completo pago al actor de la cantidad de treinta y nueve mil setecientos cuarenta y cuatro pesetas de principal y seiscientos noventa y ocho pesetas de gastos de protesto y los intereses legales de dichas sumas, condenando a referido demandado al total pago de las costas del procedimiento. Notifíquesele esta sentencia, publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a menos que se solicite su notificación personal dentro del tercer día. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación personal al demandado en rebeldía, expido y firmo el presente en Palencia, a diez de junio de mil novecientos setenta y ocho. — José Redondo Araoz. — Joaquín Loste.

1869

**Juzgados de Distrito**

**PALENCIA**

*Cédula de citación*

Gilles Delaval, mayor de edad, soltero, conductor, vecino de 1-Avenue Vistro-Hugo 33530 Bassens - Francia, y Moret et J. L. Pinet vecinos de Monteau, Villa Rauzan, comparecerán ante este Juzgado de Distrito, en término de tres días, a fin de prestar declaración, el primero como denunciado y los segundos como responsables civiles en autos de juicio de faltas, que por daños en accidente de circulación, se sigue en este Juzgado con el número 531-78, previniéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Palencia trece de junio de mil novecientos setenta y ocho. — El Secretario (ilegible).

1859

## PALENCIA

*Cédula de citación*

Antonio de Conceicao Reis, mayor de edad, casado, vendedor, domiciliado en Río Tinto (Gondomar), Barrio Correia Barbosa, número 20, a fin de que dentro del término de tres días, comparezca ante este Juzgado de Distrito a fin de prestar declaración como perjudicado, en autos de juicio de faltas que se siguen por daños en accidente, con el núm. 522-78, previniéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Palencia a doce de junio de mil novecientos setenta y ocho.—El Juez de Distrito, Luis Almodóvar Penalva.

1871

## CERVERA DE PISUERGA

## EDICTO

Don Luis Cabeza Gómez, Juez de Distrito sustituto en funciones de la Villa de Cervera de Pisuerga (Palencia).

Hace saber: Que en este Juzgado y bajo el núm. 17/1978, se tramita juicio civil de cognición, sobre resolución de contrato de arrendamiento urbano, a instancia del Procurador don Francisco Conde Guerra, en nombre y representación de don Florentino Fernández Nieto, mayor de edad, casado, obrero, vecino de Aguilar de Campoo, contra don Daniel Calderón Arce, vecino que fue de Aguilar de Campoo, con domicilio en Viviendas San Juan Bautista, portal 12, piso 1.º, izqda., y actualmente en ignorado paradero, en cuyo procedimiento, por providencia de esta fecha se ha acordado emplazar a referido demandado don Daniel Calderón Arce, por no conocerse su domicilio por medio de edictos, concediéndole al efecto el plazo improrrogable de seis días para comparecer en autos, y de hacerlo se le concederá el plazo que previene el artículo 39 del Decreto de 21 de noviembre de 1952, para contestar a la demanda, bajo apercibimiento que de no hacerlo será declara-

rado en rebeldía, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Cervera de Pisuerga a dos de junio de mil novecientos setenta y ocho.—El Juez de Distrito sustituto, Luis Cabeza Gómez. — El Secretario, Maura Pérez.

1879

**Administración Municipal****Ayuntamiento de Palencia***Devolución de fianza*

Habiéndose solicitado por don Ricardo García Restrero, en representación de "Electrónica Ensa, S. A.", de Madrid, la devolución de la fianza que constituyó en su día en este Ayuntamiento, por importe de 18.000 pesetas, correspondientes al suministro de un equipo radiotelefónico de transmisión para servicio de la Policía Municipal, por el presente se advierte a quienes creyeran tener algún derecho exigible a dicha Empresa por razón del contrato garantizado, que durante el plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueden presentarse en esta Secretaría las reclamaciones que estimen pertinentes.

Palencia 31 de mayo de 1978.—El Secretario (ilegible).

1771

## CERVERA DE PISUERGA

## EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2 del artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la Cuenta General del Presupuesto municipal extraordinario núm. 1/1976, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escri-

to los reparos y observaciones a que haya lugar.

Cervera de Pisuerga 14 de junio de 1978. — El Alcalde, Edmundo Gómez Nozal.

1872

## COBOS DE CERRATO

## EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la Cuenta General del Presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente el ejercicio de 1977, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Cobos de Cerrato 13 de junio de 1978.—El Alcalde (ilegible).

1887

## DEHESA DE MONTEJO

## EDICTO

En ejecución de acuerdo adoptado por este Ayuntamiento de mi presidencia, se anuncia la exposición al público en la Secretaría municipal, durante las horas de oficina y por término de quince días hábiles, el expediente instruido número 1 de modificación de créditos en el Presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 1978, por medio de supe-rávit, al objeto de que, por quienes se consideren con derecho a ello y a tenor del artículo 683 de la Ley de Régimen Local vigente, puedan presentar en esta Corporación, para ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Dehesa de Montejo 14 de junio de 1978.—El Alcalde, Aquilino Rojo.

1857

## ESPINOSA DE CERRATO

## EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría muni-

cial el expediente de la Cuenta General del Presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1977, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Espinosa de Cerrato 13 de junio de 1978.—El Alcalde (ilegible).

1873

## MONZON DE CAMPOS

### EDICTO

Cumplidos los trámites reglamentarios, se anuncia concurso para la adjudicación del Servicio de Recaudación municipal en sus períodos voluntarios y ejecutivo, por gestión directa, de los valores a cobrar por recibo y certificaciones de débitos.

El tipo de licitación se fija en el seis por ciento, a la baja, en concepto de premio de cobranza de las cantidades que se ingresen en período voluntario.

El adjudicatario percibirá además la mitad de los recargos de los ingresos que realice en período ejecutivo.

El contrato durará cinco años, comenzando el día de la firma del contrato y termina el día 31 de diciembre de 1982.

El pliego de condiciones y demás antecedentes están de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante los días y horas hábiles de oficina.

La fianza provisional se fija en la cantidad de 21.145,00 pesetas, equivalente al cinco por ciento del promedio de los valores a realizar.

La fianza definitiva se fija en el diez por ciento de los valores a realizar o sea la cantidad de 42.293,00 pesetas, debiendo prestar en metálico o títulos de la Deuda Pública, al menos, un tercio de la misma y los otros dos tercios restantes podrá hacerlo en alguna de las formas señaladas en el artículo 75 del Reglamento de Contratación.

Las proposiciones, con arreglo al modelo que al final se indica, se presentarán en la Secretaría municipal durante los veinte días hábiles siguientes a

contar del siguiente al de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y durante los días y horas hábiles de oficina.

La apertura de plicas tendrá lugar en el Salón de Sesiones de este Ayuntamiento, a las trece horas del martes o jueves siguiente al en que se hayan cumplido veinte hábiles a contar del siguiente de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, ante el señor Alcalde o Concejal en quien delegue y el Secretario de esta Corporación.

En el presupuesto ordinario figura la consignación para pago de las cantidades a que se obliga esta Corporación.

### MODELO DE PROPOSICION

Don ....., vecino de ....., con domicilio en la calle ....., número ....., provisto del Documento Nacional de Identidad número ....., enterado del pliego de condiciones por el que ha de regirse la adjudicación del Servicio de Recaudación municipal y agencia ejecutiva, se compromete a prestar dichos servicios con estricta sujeción a las mencionadas condiciones, por el ..... por ciento (en letra) de premio de cobranza en voluntaria y lo que le corresponde en ejecutiva.

Ofrece además en relación con la condición quinta .....

..... a ..... de ..... de 1978.

Firma del licitador.

Monzón de Campos 26 de mayo de 1978.—El Alcalde, A. de la Calle.

1750

## VILLASARRACINO

### EDICTO

Habiéndose aprobado inicialmente por este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 11 de junio de 1978, el proyecto de delimitación del suelo urbano de este Municipio de Villasarracino, redactado por el Gabinete Técnico de la Delegación Provincial de la Vivienda, queda el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los días y horas de oficina, por término de un mes, según determina el número 1 del artículo 41 del texto refundido de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana, durante cuyo plazo podrá ser examina-

do y formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Lo que se hace público por medio del presente edicto.

Villasarracino 14 de junio de 1978.—  
El Alcalde, Felipe Cuadrado.

1877

## Anuncios particulares

### Caja de Ahorros y Préstamos de Palencia

#### CONVOCATORIA DE LA ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE

De conformidad con las disposiciones del Real Decreto 2290/1977, de 27 de agosto y con las normas estatutarias y reglamentarias adaptadas al mismo, aprobadas por el Ministerio de Economía, se convoca a la Asamblea General de la Caja de Ahorros y Préstamos de Palencia, en sesión constituyente para el próximo día 30 de junio, que se celebrará en la Sede Social de esta Entidad, sita en la calle Mayor, número 11, de esta capital, a las diecisiete horas, en primera convocatoria, y a las diecisiete horas y media del mismo día, en segunda convocatoria, con arreglo al siguiente

#### ORDEN DEL DIA

- 1.º Constitución de la Asamblea General.
- 2.º Salutación a los Consejeros Generales.
- 3.º Elección de Vocales del Consejo de Administración.
- 4.º Elección de los miembros de la Comisión de Control.
- 5.º Elección de los miembros de la Comisión de Obras Sociales.
- 6.º Acuerdo sobre aprobación del acta de la sesión.
- 7.º Ruegos y preguntas.

Palencia 13 de junio de 1978.—El Presidente del Consejo de Administración.

1863